

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA SEDE ANTIGUO CENTRO NACIONAL DE FORMACIÓN OCUPACIONAL GUADALQUIVIR DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA; ADM/2025/0005 (CONT/2025/643543)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. MARÍA ELENA LOBILLO CHACÓN, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, nombrada mediante Decreto 19/2023, de 14 de febrero, actuando por delegación de la Excm^a. Sra. Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, efectuada mediante Orden de 14 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 201, de 19 de octubre, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

De otra parte, D. FERNANDO ISMAEL GARCÍA DEL CAMPO, con D.N.I. ***0826*-*², actuando en representación de ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con C.I.F. núm. A-79486833, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. JUAN JOSÉ DE PALACIO RODRÍGUEZ, mediante escritura de fecha 8 de junio de 2021 bajo el nº 4.274 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 7 de enero de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante, CEETA) de fecha 21 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la CEETA con fecha 19 de noviembre de 2025 (Informe n.º AJ-CEETA 2025/119) y 16 de diciembre 2025 (Informe n.º AJ-2025/136).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



MARIA ELENA LOBILLO CHACON		14/05/2026 10:00:27	PÁGINA: 1 / 6
FERNANDO ISMAEL GARCIA DEL CAMPO			
VERIFICACIÓN	nqz7MYzJmNWZjZGFjODNjM2ZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 26 de diciembre de 2025, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada, el día 26 diciembre de 2025, por importe de CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (116.885,22 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la CEETA de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 7 de enero de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la CEETA, de fecha 8 de de abril de 2026, a la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía con fecha 29 de abril de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. FERNANDO ISMAEL GARCÍA DEL CAMPO, en nombre y representación de ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. se compromete a la realización del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA SEDE ANTIGUO CENTRO NACIONAL DE FORMACIÓN OCUPACIONAL GUADALQUIVIR DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Compromiso de coste unitario de 150 € de suministro de materiales.
 - Compromiso de reducción en el número de horas de los tiempos de inicio de las operaciones correctoras ofertadas en:
 - Averías mayores: compromiso de atención en 1 hora.
 - Averías menores: compromiso de atención en 8 horas.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		14/05/2026 10:00:27	PÁGINA: 2 / 6
FERNANDO ISMAEL GARCIA DEL CAMPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzJmNWZjZGFjODNjM2ZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Otras averías: compromiso de atención en 12 horas.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- Condiciones de carácter medioambiental:
 - Gestión de residuos: El adjudicatario, como poseedor de los residuos generados durante la ejecución de los trabajos, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos de acuerdo a la legislación vigente. El responsable del contrato podrá solicitar el certificado de gestión de residuos emitido por empresa homologada.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (100.371,00 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de VEINTIÚN MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (21.077,90 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (121.448,90 €)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026 (5-05.26/30-11.26)	1400010000 G/12S/21200/00 01	28.577,87 €	6.001,35 €	34.579,22 €
2027 (1-12.26/30-11.26)	1400010000 G/12S/21200/00 01	50.185,49 €	10.538,95 €	60.724,44 €
2028 (1-12.27/4-05.28)	1400010000 G/12S/21200/00 01	21.607,64 €	4.537,60 €	26.145,24 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 24 meses, a contar desde el día siguiente a su formalización de ser esta posterior.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses adicionales.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		14/05/2026 10:00:27	PÁGINA: 3 / 6
FERNANDO ISMAEL GARCIA DEL CAMPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzJmNWZjZGFJODNjM2ZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa contratista, ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., está obligada a presentar a la Administración el Plan de Mantenimiento y el Plan Operativo, al finalizar la fase de Evaluación e Inventario que abarcará un máximo de 60 días naturales en los términos del apartado 3.1.2 del PPT.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 10 de marzo de 2026, una garantía definitiva⁶ por importe de CINCO MIL DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.018,55 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410709574, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		14/05/2026 10:00:27	PÁGINA: 4 / 6
FERNANDO ISMAEL GARCIA DEL CAMPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzJmNWZjZGFjODNjM2ZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartados 10 y 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- El compromiso de adscripción de medios personales (Anexo I-apartado 4 F PCAP)
- El compromiso de adscripción de medios materiales (Anexo I-apartado 4 F PCAP y 6.5 PPT)

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicable.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		14/05/2026 10:00:27	PÁGINA: 5 / 6
FERNANDO ISMAEL GARCIA DEL CAMPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzJmNWZjZGFjODNjM2ZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

POR ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS,
S.A.U.

Fdo.: MARÍA ELENA LOBILLO CHACÓN

Fdo.: FERNANDO ISMAEL GARCÍA DEL CAMPO



⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		14/05/2026 10:00:27	PÁGINA: 6 / 6
FERNANDO ISMAEL GARCIA DEL CAMPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzJmNWZjZGFjODNjM2ZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	